



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 231 -2016-MPH/A.

Ayacucho, **12 ABR. 2016**

VISTO:

El Oficio N° 0137-2016-MPH/OCI, de fecha 22 de marzo de 2016, sobre Reconfirmación del Comité Especial de Cautela del Cumplimiento del Contrato con la Sociedad de Auditoría y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 067-2015-MPH/A del 23 de enero de 2015, se conforma el Comité Especial de Cautela del Cumplimiento del Contrato con la Sociedad de Auditoría, de acuerdo a los Artículos 8° y 9° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado con Resolución de Contraloría General N° 063-2007-CG;

Que, este Comité se modifica con Resolución de Alcaldía N° 155-2015-MPH/A, de fecha 27 de febrero de 2015, asumiendo como Presidente del CEC la Abog. Celmira Cornejo Zaga;

Que, mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 01 de abril de 2016, se reconfirma el Comité Especial de Cautela del Cumplimiento del Contrato con la Sociedad de Auditoría;

Que, mediante Oficio N° 0137-2016-MPH/OCI, de fecha 22 de marzo de 2016, el Jefe del Órgano de Control Institucional-OCI, solicita la reconfirmación del Comité especial de Cautela del Cumplimiento de Contrato con la Sociedad de Auditoría para incluir a la Abog. Celmira Cornejo Zaga al ya haber sido parte del citado Comité;

Que, en el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL, la Comisión Especial de Cautela está conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité Especial de Cautela del Cumplimiento del Contrato con la Sociedad de Auditoría, de la siguiente manera:

Abog. RUDY IVAN DE LA CRUZ ENCISO
Jefe del Órgano de Control Interno

Presidente





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Abog. CELMIRA CORNEJO ZAGA

Directora de la Oficina de Secretaría General

Abog. JHONNY ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO

Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJESE SIN EFECTO todo acto que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la comisión, Gerencia Municipal, Órgano de Control Interno, Sub Gerencia de Registro Civil, Oficina de Asesoría Jurídica, Sociedad de auditoría Externa y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

